

Ushuaia, 09 de Noviembre del 2018

Señor Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Don. Juan Carlos Pino
S ____ / ____ D

Estimado:

Nos dirigimos a Ud. A los efectos de solicitarle incorporar fuera del Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria, los siguientes proyectos de Resolución solicitando talleres de Educación Vial en establecimientos educativos de nivel secundario para que la comunidad educativa pueda realizar controles viales, y situar carteles correspondientes a los establecimientos educativos con reductores de velocidad como sendas peatonales.

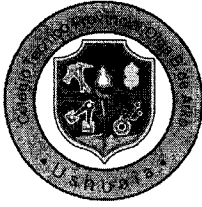
Los mismos se presenta acompañado de los correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94º del Decreto CD 009/2009.

Sin más, saluda atentamente.

NADINA AMBAR JAUCH
DNI: 42471466

MARCELA SUSANA PENÁITA
DNI. 17.620.524
Profesora ASESORA
1561-1970

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS	
ASUNTOS PENDIENTES	
Fecha: 09/11/18	Hs. 11:05
Numero: 1302	Folios:
Copio. Nº	
Nombre:	
Reserva:	



Ushuaia, 09 de Noviembre del 2018

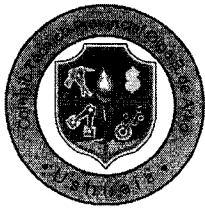
FUNDAMENTOS

Considerando que en nuestra ciudad, en las salidas de las escuelas, gran cantidad de menores se encuentran cruzando las calles y a su vez gran cantidad de vehículos circulando; se estima necesario para preservar el orden y proteger a la comunidad, establecer Controles Viales con la participación de la Comunidad Educativa.

Se pretende además fomentar actitudes y prácticas virtuosas de cuidado y respeto entre los ciudadanos. Específicamente entre los integrantes de la institución escolar, promoviendo un ambiente más seguro y fortaleciéndolo en valores, ejerciendo el derecho a disponer de un espacio público para todos en un marco de ética vial con respeto y sin violencia.

Ambardach
NADINA JAUCH
DNI: 42471466

Malcega Susana Penolita
MALCEGA SUSANA PENOLITA
DNI. 17620.524



EL CONCEJO DELIBERANTE DE

LA CIUDAD DE USHUAIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal y al Consejo Asesor de Seguridad Vial que estudien la factibilidad de crear talleres de Educación y Seguridad Vial en las Escuelas Secundarias de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del Artículo N° 9 de la Ley Nacional 24.449 y en la Ley Provincial N° 912.

ARTICULO 2°.- OBJETO. Los talleres tienen por objeto formar en Educación Vial, concientizar sobre Seguridad Vial y capacitar a los alumnos para poder realizar controles viales en las intersecciones que se encuentran en las salidas de las instituciones de formación secundaria. Están dirigidos a la formación y participación activa de alumnos de 4° año en adelante.

ARTÍCULO 3°.- FRECUENCIA. Los talleres son periódicos, teniendo en cuenta una frecuencia de dos veces al mes en cada turno - mañana, tarde y vespertino - con una duración mínima de 30 minutos. Los controles viales deben realizarse todos los días.

ARTÍCULO 4°.- CONFORMACIÓN. Los talleres de formación podrán contar con la participación de integrantes de la comunidad educativa, personal y autoridades de tránsito del municipio y la provincia, estudiantes, un coordinador designado por la Institución y por todo invitado que por la temática a abordar, se decida convocar.

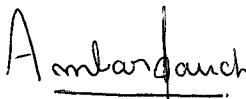
ARTÍCULO 5°.- METODOLOGÍA. La formación en Educación y Seguridad Vial se llevará a cabo a partir de conferencias, clases con los alumnos y desarrollo de actividades incluidas en los Programas de Educación Vial. También se realizarán actividades prácticas de Control Vial en la vía pública.

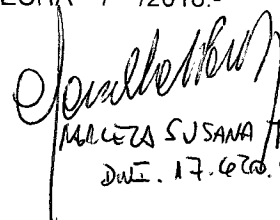
ARTÍCULO 6°.- RESPONSABILIDAD. Las autoridades de la Institución deben contar con la autorización del Ministerio de Educación y tener la responsabilidad civil de los alumnos que realizan estas prácticas; pudiendo retirarlos 10 minutos antes de la finalización del turno para realizar las tareas diarias de control de tránsito. Asimismo debe informarse a los tutores acerca de las actividades programadas e invitarlos a participar de dichos encuentros como lo establece el Artículo n° 5 de la Ley n° 912.

ARTÍCULO 7°.- CARÁCTER. Los capacitadores y los alumnos que participen del taller y de las actividades que éste implique, se desempeñarán "ad honorem".

ARTÍCULO 8°.- REGISTRAR, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD N° /2018.- DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA / /2018.-


NADINA JAUCH
DNI. 42471466


MARCELA SUSANA FERRELLTA
DNI. 17.676.524